



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-77-2021

Guatemala, 25 de marzo de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.11,283.46, a favor de la Distribuidora;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.011011 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,024,778 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.401451
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.624644
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	331.233364
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038788
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.426064
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.880838
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	331.233364
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.038788
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.182038
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.934314
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	331.233364
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.038788
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.038788
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.038788
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.640539
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	81.475775
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1152.116049
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.951262
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.379373
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.214963
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1152.116049
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.951262
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.883438



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.132918
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1152.116049
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.951262
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.951262
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.951262
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.493296
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.941657
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.666218
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.131809
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.131809
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.131809
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	136.154031
Peaje en Función de Transportista Media tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.043210
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.043210
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.043210
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	55.918945

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Ixcán, Quiché, siendo las 15 horas con 25 minutos del día 29 de marzo de dos mil veintiuno, en Edificio EMRE Boulevard, El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-77-2021** de fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a Irma Vidalia Lojuy Sical, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3741
Exp: GTTA-21-44

(f) Notificador

AC



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Ixcán, Quiché, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ **de marzo de dos mil veintiuno**, en Edificio EMRE Boulevard, El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-77-2021** de fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3741
 Exp: GTTA-21-44

AC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829767**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCIÓN DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000			Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché		
CODIGO ORIGEN <i>AC CAP</i>			COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO <i>COB</i>	
DESCRIPCION DEL ENVIO <i>GJ-ProyResolDir-3741</i>		No. FACTURA SEGURO <i>506</i>	TARIFA	CODIGO DE CREDITO <i>GLIA-3364</i>	No. FACTURA ENVIO
No. DE PIEZAS <i>1/1</i>	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR <i>6/1</i>	FECHA <i>29/03/21</i>
REMITENTE					